

**ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE
EL INSTITUTO DIPLOMÁTICO "DOCTOR JOSÉ GUSTAVO GUERRERO" DE
LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR
Y
EL INSTITUTO SUPERIOR DE RELACIONES INTERNACIONALES "RAÚL
ROA GARCÍA" (ISRI) DE LA REPÚBLICA DE CUBA**

El Instituto Diplomático "Doctor José Gustavo Guerrero" de la República de El Salvador y el Instituto Superior de Relaciones Internacionales "Raúl Roa García" de la República de Cuba, en adelante denominados "las Partes";

ANIMADOS por el deseo de fortalecer las cordiales relaciones de amistad que existen entre Cuba y El Salvador;

RECONOCIENDO la importancia de establecer y desarrollar la cooperación en la esfera de la preparación y perfeccionamiento profesional de cuadros diplomáticos, que incida en el fortalecimiento de las relaciones entre los servicios diplomáticos de la República de Cuba y de la República de El Salvador;

Conviene en suscribir el siguiente Acuerdo:

ARTÍCULO 1

El presente Acuerdo tiene como objetivo crear las condiciones para establecer contactos regulares y de cooperación en las esferas educativa y científica, en el ámbito de programas y actividades de las Partes. Esta colaboración se realizará sin fines de lucro y no creará obligaciones jurídicamente vinculantes para las Partes en el marco del Derecho Internacional.

ARTÍCULO 2

Las Partes establecerán un activo programa de intercambio de información relativo a los planes de estudio, cursos, seminarios y otras actividades académicas que desarrollen ambas instituciones, y mantendrán consultas sobre las posibilidades de organizar cursos y seminarios, que se realizarán alternativamente en La Habana y en San Salvador, o en las ciudades y plataformas tecnológicas que se designen a tal efecto.

ARTÍCULO 3

Las Partes promoverán el intercambio de estudiantes, profesores, conferencistas e investigadores académicos, con miras a su participación en las actividades académicas que lleven a cabo ambas instituciones. Las Partes realizarán las gestiones necesarias ante las





autoridades migratorias de sus respectivos países para asegurar la movilidad de los estudiantes, profesores, conferencistas e investigadores académicos.

ARTÍCULO 4

Las Partes intercambiarán publicaciones y todo tipo de material impreso publicado por ambas instituciones, en materia de diplomacia, política exterior, relaciones internacionales, derecho internacional, asuntos económicos, ciencias políticas y otros temas del currículo. Sobre bases de reciprocidad, las Partes intercambiarán experiencias sobre la organización del trabajo en sus respectivas bibliotecas y contribuirán a alcanzar un sistema de comunicación efectivo.

ARTÍCULO 5

Las Partes estimularán el intercambio de información en temas de interés común, referido especialmente a la participación en reuniones de organizaciones regionales e internacionales que reúnan instituciones de servicio diplomático o universidades especializadas en el estudio de las relaciones internacionales.

ARTÍCULO 6

Las Partes estimularán el desarrollo de investigaciones científicas conjuntas, las cuales serán definidas de común acuerdo y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos, posibilidades y normas presupuestales vigentes, así como la realización de proyectos científicos de mutuo interés, los cuales serán acordados mediante documentos específicos. A su vez, propiciarán la celebración de conferencias e intervenciones de los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba, ante estudiantes de sus respectivos Institutos Diplomáticos sobre temas de interés común.

ARTÍCULO 7

Las controversias que surjan entre las Partes sobre la interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, serán resueltas mediante negociaciones amigables entre las Partes.

ARTÍCULO 8

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de tres (3) años, prorrogables por períodos iguales, previa evaluación, a menos que cualquiera de las Partes manifieste su voluntad de darlo por terminado, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte con noventa (90) días de antelación.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes. Las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

A la entrada en vigor del presente Acuerdo, quedará sin efecto el Acuerdo entre el Instituto Superior de Relaciones Internacionales "Raúl Roa García" del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba y el Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática (IEESFORD) de la República de El Salvador, suscrito en El Salvador, el nueve de octubre de dos mil catorce.

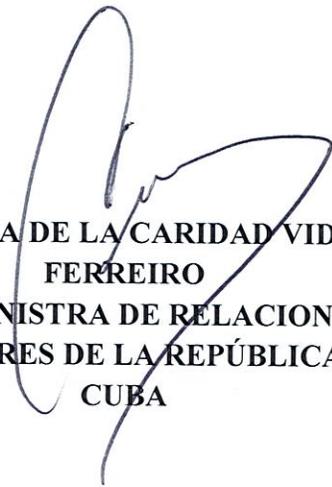
Hecho en La Habana, República de Cuba, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil veintitrés, en dos ejemplares originales en idioma castellano, siendo ambos igualmente auténticos.

**POR EL INSTITUTO DIPLOMÁTICO
"DOCTOR JOSÉ GUSTAVO
GUERRERO" DE LA REPÚBLICA DE
EL SALVADOR**

**POR EL INSTITUTO SUPERIOR DE
RELACIONES INTERNACIONALES
"RAÚL ROA GARCÍA" DEL
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES DE LA
REPÚBLICA DE CUBA**



**ADRIANA MARÍA MIRA DE PEREIRA
VICEMINISTRA DE RELACIONES
EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE
EL SALVADOR
Y VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO
ACADÉMICO DEL IDG**



**JOSEFINA DE LA CARIDAD VIDAL
FERREIRO
VICEMINISTRA DE RELACIONES
EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE
CUBA**